



Triste marañón.

LO CUARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE. E

para haverse Notó en dicho Rego. Tribunal, lo informa-  
do por dicho Señor Alcalde mayor, acerca del modo y ter-  
mino, en que esta Ciudad, púso en posesion del govierno  
lítico interino de ella, á el Señor Escriuano D. Josef & Ro-  
drigo acordado & prevenido, como lo ejecuto, con la misma  
fecha al mismo D. Josef Rosas, que en el termino  
de quinze dias providenciar, & acudir a la Secretaria de  
dicha M. Camara, para el correspondiente Despecho,  
del citado Govierno Politico Interino, en cuyo Documento  
no se debe haver puesto en posesion del, y que asimismo  
se comuniqué este acuerdo á esta Ciudad, y que a sido Noticia-  
ble á la Camara, pudiese en posesion del enunciado Go-  
vierno Politico, á el referido D. Josef Rosas, en  
esta precisa circunstancia, y entendido por esta Ciudad á  
cuerda, se guarde y cumpla quanto por dicha Real Cam-  
ara se manda, y en su obervancia queda en su intelligen-  
cia, teniéndose presentes sus Particulares y para en  
lo subscribir

Sobre Obispo de Sigüenza } Dicho Señor Alcalde mayor, púso en noticia de esta  
de Sigüenza } Ciudad que estando en ella, el 24. de Mayo Señor D. Juan  
Diaz de la Guerra, Obispo actual de Sigüenza tuvo á bien  
de D. Juan venir á ver las dhas. Capitulaciones y Oratorios  
Crede Ayuntamiento, y con el dho. noticia de ellas á  
merca, se pareció conveniente asistir á recibirlos, y ha-  
viendo reconocido en su dha. muy por menor el todo de dhas.  
dhas. y Oratorios, se pareció muy de orden y para lo  
cediendo en lo Demandado, quarenta dias de diligencias  
á todo lo que oyeren suya, en dicho Oratorio, y en  
tenido por esta Ciudad acuerdo: Quen en su inteligencia

